



Trujillo, 08 de Marzo de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**APROBAR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA EN LA PROVINCIA DE ASCOPE EN EL MES DE ABRIL DEL 2023, A FIN DE ABORDAR COMO ÚNICO PUNTO DE AGENDA EL TEMA RELATIVO AL “ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN, DEFENSA RIBEREÑA Y CONSTRUCCIÓN DE DIQUES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RIO CHICAMA Y SU QUEBRADA”, ASIMISMO, SE INVITE A LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC) Y EMPRESA OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, PARA QUE INFORMEN EN RELACIÓN A ESTA OBRA; ASÍ COMO, SE CONVOQUE AL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA Y AL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS TÉCNICOS; A LAS AUTORIDADES LOCALES Y EMPRESAS PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE ASCOPE.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2023 **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N° 0007-2023-GRLL-CR-DCRA** formulado por el Consejero Regional representante de la Provincia de Ascope, Dr. **Samuel Alfonso Leiva López**, relativo a SOLICITAR que el Pleno del Consejo Regional **ACUERDE** aprobar que la próxima sesión extraordinaria se realice de manera descentralizada en la provincia de Ascope, a fin de abordar como único punto de agenda el tema relativo al “*Encauzamiento, Descolmatación, Defensa Ribereña y Construcción de Diques para la ejecución de la Obra del Río Chicama y su Quebrada*”, para lo que además pido se invite a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y Empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, para que informen en relación a esta obra; asimismo, se convoque al Gerente Regional de Agricultura y equipo técnico; así como, a las autoridades locales y empresas privadas de la provincia de Ascope; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado conforme a su Artículo 191°, establece. – Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano colegiado sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el Artículo 45° de la Ley antes acotada, señala que: (...). Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 32° de nuestro Reglamento Interno vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0005-2010-GR-LL/CR, que señala: “El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad se reúne en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Ordinarias – Descentralizadas. (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2023 el Pleno del Consejo Regional aprobó por unanimidad abordar en una próxima sesión respecto a la Obra del Río Chicama y su Quebrada; siendo que para dichos efectos será la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) quien informará respecto a este tema, a fin de determinar la necesidad de conformar una comisión por parte de este Consejo Regional para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de ésta obra, así como, de otras acciones en la misma que resulten prioritarias para la población de mi provincia por parte de RCC, así como, que ésta sesión sea descentralizada en la provincia de Ascope;

Que, en atención a la ejecución de la obra: Proyecto Integral para el Río Chicama y su Quebrada, el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) incluye un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión del riesgo de desastres. Entre estas se considera la descolmatación de los principales ríos y quebradas de las zonas afectadas, aquellas cuya activación ocasionó mayor daño, así como la construcción de barreras ribereñas y otra infraestructura de protección para las poblaciones ubicadas en zonas aledañas;

El PIRCC incluye la preparación de estudios de cuencas y el despliegue de un programa de inversiones que permita el tratamiento integral de las mismas con miras a minimizar los riesgos de futuras inundaciones; asimismo, como es de conocimiento público la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC) suscribió contrato con OBRASCON HUARTE LAIN SUCURSAL DEL PERÚ para la ejecución de las defensas ribereñas en el Río Chicama y su Quebrada, siendo que dicha intervención involucraría una descolmatación de 42.40 km, la conformación de diques longitudinales de 29.59 km. Y el mejoramiento de diques de encauzamiento por 38.82 km;

En tal sentido, solicito que se realice una próxima Sesión Extraordinaria Descentralizada en la provincia que represento, para lo cual se deberá contar con la participación de las siguientes autoridades y teniendo como **único tema de AGENDA** a tratar:

**TEMA: “ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACION, DEFENSA RIBEREÑA Y CONSTRUCCION DE DIQUES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RIO CHICAMA Y SU QUEBRADA”.**

(Representantes de la ARCC y Empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, quienes informarán sobre esta obra).

Asimismo, se **CONVOQUE** por parte del Gobierno Regional a los funcionarios que se detallan:

- Gerente Regional de Agricultura y su equipo técnico.
- Sub Gerente Regional de Defensa Civil y su equipo técnico.
- Director de la Agencia Agraria de la provincia de Ascope.





Además, se **INVITE a las autoridades y empresas privadas** de mi provincia, siendo las siguientes:

- Comités de Regantes de los distritos de Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao.
- Juntas de Usuarios de los distritos de Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao.
- Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao.
- Altos Directivos de las Empresas Privadas: CASA GRANDE S.A., CARTAVIO S.A. y GRUPO GLORIA.

Cabe precisar que, dicha sesión extraordinaria descentralizada debe realizarse en un ambiente apropiado e idóneo en el que se permita contar con el aforo requerido; por lo que, para dichos efectos se cuenta con la disponibilidad de las **instalaciones del Auditorio de la Casa de Cultura “Estrella Arroyo De Guedes” de la Municipalidad Distrital de Paiján**, sito en Calle San Pedro 224 – distrito de Paiján, provincia de Ascope;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la realización de una Sesión Extraordinaria Descentralizada en la provincia de Ascope, en el mes de Abril del año 2023, a fin de abordar como único punto de agenda el tema relativo al *“Encauzamiento, Descolmatación, Defensa Ribereña y Construcción de Diques para la Ejecución de la Obra Río Chicama y su Quebrada”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, realizar las acciones administrativas necesarias para la realización de la Sesión Extraordinaria Descentralizada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional, al Gerente Regional de Agricultura, al Director de la Agencia Agraria de la provincia de Ascope y Sub Gerente Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional, al Representante de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y a la Empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, para su conocimiento respectivo y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional a las autoridades ediles de las municipalidades, tanto provincial como distritales de la provincia de Ascope; para su conocimiento y acciones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional a los Representantes de las Juntas de Usuarios y Comités de Regantes de cada uno de los distritos de la provincia de Ascope, para su conocimiento y fines respectivos.





**ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional a los Altos Directivos de la Empresa CASA GRANDE S.A., CARTAVIO S.A. y GRUPO GLORIA; para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

